



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	C-017
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	050313189001 2020 00095 00
Demandante	Jonny Fernando Mora Cárdenas y otros
Demandado	Wilmart Correa Uribe – Juan Felipe Grajales Gómez
Asunto	Requiere Abogado-Ordena Notificar

Teniendo en cuenta que, el demandado Wilmart Correa Uribe a través del correo electrónico del Despacho el día 18 de noviembre de 2020 manifestó encontrarse notificado del presente proceso y encontrándose dentro del término legal allegó contestación a la demanda sin el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 96 del Código General del Proceso toda vez que, en la misma no se observa el poder conferido al abogado que realizó la contestación.

Igualmente, observándose que en el expediente digital el apoderado de la parte demandante aportó citación para notificación personal enviada a la dirección de residencia del demandado **Juan Felipe Grajales Gómez**, sin embargo, hasta el momento no ha podido efectuarse la notificación del demandado, consecuentemente, la misma debe hacerse según lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, enviando a la dirección física, copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio e informar al demandado que las comunicaciones que pretenda hacer llegar al Despacho debe hacerlas a través del Correo Electrónico de esta judicatura,

lo anterior, teniendo en cuenta que el Despacho actualmente se encuentra prestando sus servicios de forma virtual y no presencial a causa de la pandemia por Covid-19.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

Primero: Requerir al abogado Jairo Andrés Molina Salazar para que aporte según lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 el poder a él conferido por el señor Wilmar Correa Uribe, so pena de no tener por contestada la demanda.

Segundo: Ordenar la notificación del señor Juan Felipe Grajales Gómez según lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M

CERTIFICO:

*Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 20***

Fijado hoy 13 de abril de 2021 a las 8:00 A.M. a través de Tyba.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario